

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECCION TRANSITO Y PATENTES



REF: "MODIFICA D.A. N° 7371 DE FECHA 30-10-2024, QUE OTORGA PATENTE INDUSTRIAL, A LA SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA AKBA LTDA".

ANTUCO, 28 NOV 2024

N° 008255 /
VISTOS:

- a) Las disposiciones del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, y sus modificaciones.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 18.757 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órgano de la Administración del Estado.
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) El pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto; "Pozo Lastrero Hijuela N° 2 Antuco". N° 202008101186 del 04-11-2020.
- b) El Informe N° 087/2024 del 23-10-2024, en el punto V letra a) menciona que el total de la extracción total de 48.966 m3, de los que se han extraído ya 2.502 m3, quedando disponible la extracción de 46.464 m3.

DECRETO:

MODIFIQUESE, el Decreto Alcaldicio N° 7371 de fecha 30-10-2024, en el N° 2, donde dice el volumen máximo de extracción será de 18.000 m3 y en ningún caso podrá superar la extracción de 10.000 m3 mensuales, debe decir:

El volumen a extraer es:

	Extracción mensual Periodo 1 (mes 1 al mes 10)	Extracción mensual Periodo 2 (mes 11 al mes 14)	Extracción mensual Periodo 3 (mes 15 al mes 18)
Extracción mensual (m3)	2.570	2.680	2.785
Total (m3) periodo de extracción	25.700 (10 meses)	10.720 (4 meses)	11.140 (4 meses)



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE

MAL/RTM/psa
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal
- Interesado
- Sección Transito y Patentes



SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PROYECTO POZO LASTRERO HIJUELA N° 2 ANTUCO". COMUNA DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA "N° digital en costado inferior izquierdo"

CONCEPCION,

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El Oficio Ord. N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el "Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA". (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
3. La carta s/n de fecha julio de 2020, ingresada con fecha 16 de julio de 2020 ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Biobío, mediante la cual el señor Juan Zegers Sepúlveda, en representación de Sociedad Agrícola y Ganadera AKBA Ltda., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Proyecto Pozo Lastrero Hijuela N° 2 Antuco".
4. La carta N°20200810346 de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección Regional del Biobío del SEA, en la cual se solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al proponente, respecto de la Consulta de Pertinencia individualizada en el Visto N°4.
5. La carta s/n de fecha 13 de septiembre de 2020, ingresada con fecha 14 de septiembre de 2020 ante la Dirección Regional del SEA, mediante la cual, el proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Visto N°4.
6. La carta s/n, de fecha 19 de octubre de 2020, ingresada con fecha 20 de octubre de 2020, ante la Dirección Regional del SEA, mediante la cual, el proponente complementa los antecedentes presentados en la carta individualizada en el Visto anterior.
7. La carta N° N°20200810390 de fecha 20 de octubre de 2020, de la Dirección Regional del Biobío del SEA, en la cual se reitera la solicitud de antecedentes al proponente.
8. La carta s/n ingresada con fecha 28 de octubre de 2020 ante el SEA de la Región del Biobío, el proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Visto N°7.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del señor Juan Zegers Sepúlveda a realizar su proyecto "Proyecto Pozo Lastrero Hijuela N° 2 Antuco" como Proponente, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto o sus modificaciones, previo o solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que "Los proyecto o actividades señalados en

Documento Digital N°: 202008101186 - Fecha: 04/11/2020

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<http://validador.sea.dob.cl/validador/00CA45B31-E74B-47A8-80CE-9D430782EAC6>



el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental [...]”. En este contexto, se reitera que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio proponente, sin que ello altere la competencia legal de esta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por la Contraloría General de la República, dictamen N° 8.988/2000.

3. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el señor Juan Zegers S., en representación de Sociedad Agrícola y Ganadera AKBA Ltda., consultó de la pertinencia de ingreso al SELA del proyecto “Proyecto Pozo Lastrero Higuera N° 2 Antuco”. De acuerdo a los antecedentes, el proyecto consistiría en lo siguiente

- Extraer áridos desde un pozo lastrero, ubicado en lote A denominado “LOMAS DE RUCÚE”, de la higuera dos del plano de subdivisión del Fundo denominado “Calleuque”, ubicado en la comuna de Antuco kilómetro 52,5 de la ruta Q-45. Predio de 118,8 hectáreas localizado entre la citada ruta y el Río Laja.
- **Tabla N°1: coordenadas UTM WGS 84**

Punto	Este	Sur
A	252.484,82	5.864.742,29
B	252.513,46	5.864.868,07
C	252.863,66	5.864.782,77
D	252.833,02	5.864.659,99

- El proyecto consiste en extraer áridos y procesarlos en planta en el mismo terreno, de **un pozo lastrero, abarcando una superficie total de 4,9 hectáreas**, ubicado en la terraza inferior del río Laja, de propiedad de Sociedad Agrícola y Ganadera AKBA Ltda.
- El proyecto se localiza en la terraza inferior sur del Río Laja cuyo lecho mayor está claramente perfilado y con varios canales de estiaje generados por meandros locales producto de la pendiente del sector, el punto de extracción del pozo lastrero a ejecutar, se encuentra entre 100 y 200 metros del canal de estiaje sur.
- El terreno en cuestión no tiene ni ha tenido uso agrícola o forestal dadas las inexistentes condiciones de categoría de suelo productivo, con capacidad de uso categoría VII, es decir suelos con limitaciones muy severas que la hacen inadecuada para los cultivos. Su uso fundamental es pastoreo y forestal con una o más de las limitaciones siguientes que no pueden corregirse: pendientes muy pronunciadas, erosión, suelo delgado, piedras, en el terreno se han realizado en el tiempo extracciones menores de áridos para configurar caminos internos de la propiedad.
- El área de emplazamiento del proyecto presenta una excavación existente, realizada el año 2019 entre los meses de junio y julio, la cual se realizó a objeto de realizar mejoras de caminos internos de la Higuera N°2. Dicha extracción no ingresó a evaluación ambiental debido a sus características, por lo que no cuenta con RCA.
- El proyecto considera un volumen total de extracción de **49.000 m³** aproximadamente.

El cronograma de extracción, el volumen a extraer, así como el volumen de la extracción existente, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N°2: Detalle extracción del proyecto

Volumen (m ³) a extraer de pozo lastrero	Extracción mensual periodo 1 (mes 1 al mes 10)	Extracción mensual periodo 2 (mes 11 al mes 14)	Extracción mensual, periodo 3 (mes 15 al mes 18)
Áridos	1.800	1.900	2.000
Escarpe	770	780	785
Extracción mensual (m³)	2.570	2.680	2.785
Total (m ³) /periodo de extracción	25.700	10.720	11.140
Extracción proyecto pozo lastrero			47.560 m³
Extracción previa			1.406 m³
Extracción total proyecto			48.966 m³

- Cabe indicar que, el último periodo de extracción, desde el mes 15 al mes 18, pudiese extenderse hasta el mes 24, alcanzando la vida útil de 2 años estimada para el proyecto, redistribuyendo la extracción mensual estimada para dicho periodo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECCION TRANSITO Y PATENTES



REF: "OTORGA PATENTE INDUSTRIAL"

ANTUCO, 30 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 007371/
VISTOS:

- a) Las disposiciones del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, y sus modificaciones.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 18.757 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órgano de la Administración del Estado.
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) El Formulario de Solicitud de Patente, de fecha 17-07-2024, a nombre de **Sociedad Agrícola y Ganadera AKBA Ltda., R.U.T. N° 77.105.026-3**, para funcionar en Sector Calleuque Km.45, Comuna de Antuco, providencia de Alcaldía ingreso folio N° 3292-039 del 15-07-2024.
- b) El Memorando N° 63 de fecha 28-10-2024, del Director de Control, con la contribución de información os procedimientos a seguir.
- c) El Informe N° 087 del 23-10-2024 del Director de Obras, sobre visita inspectiva.
- d) El ingreso de los Planes de recuperación de suelo y Plan de Manejo de pozo lastrero.

DECRETO:

1.- **OTÓRGASE**, Patente Industrial, con giro de "EXTRACCION Y VENTA DE ARIDOS", adjudicándose el **ROL N° 1-00018**, a nombre de **SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA AKBA LTDA, RUT. N° 77.105.026-3, representada por el Sr. Leonardo Pinochet Daza, C.I. N° 15.627.924-2**, con domicilio particular en Mirrihue bajo de Antuco, en los siguientes términos:

"Extraer áridos desde un pozo lastrero", ubicado en lote A, denominado "**LOMAS DE RUCUE**" de la hijuela dos(2) del plano de subdivisión del Fundo denominado "Calleuque", ubicado en la Comuna de Antuco, kilómetro 52,5 de la ruta Q.45, predio de 118,8 hectáreas localizado entre la citada ruta y el Rio Laja, dentro de las siguientes coordenadas:

Punto A	Este 252.484,82	Sur 5.864.742,29
Punto B	Este 252.513,46	Sur 5.864.868,07
Punto C	Este 252.863,66	Sur 5.864.782,77
Punto D	Este 252.833,02	Sur 5.864.659,99

Extraer áridos y procesarlos en planta en el mismo terreno, de un pozo lastrero, abarcando una superficie total de 4,9 hectáreas, ubicado en la terraza inferior del rio laja, de propiedad de Sociedad Agrícola y Ganadera AKBA Ltda., según Contrato suscrito entre las partes

intervinientes, de fecha 05 de Octubre del 2023, ante notario público de Los Angeles, don Juan Mauricio Araneda Medina.

inferior a 10.000 m³

2.- El volumen máximo de extracción será de 18.000 m³ y en ningún caso podrá superar la extracción de 10.000 m³ mensuales.

3.- Comuníquese mediante copia del presente Decreto, al Contribuyente ya señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature]
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

DPG/RTM/psa

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Sección Transito y Patentes



[Handwritten signature]
DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE(s)